

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- Se declara de utilidad pública e interés social, una porción de terreno con área de 392,000 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de las parcelas Nos.16, 17 provisional, 25, 33 y 35, del D.C. No.8, del Distrito Nacional, cuyos límites marcados en el terreno son: Al Norte, Camino de Penetración; al Este, terrenos del Merca Santo Domingo; al Sur, terrenos del Merca Santo Domingo; al Oeste, la Carretera al poblado de Pedregal, para ser transferidas a la Secretaría de Estado de Agricultura, que la utilizará como parte de la ampliación del Mercado Central de Mayoristas de Santo Domingo (Merca Santo Domingo).

ARTÍCULO 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios establecidos en los mencionados inmuebles, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes para obtener la expropiación de los mismos.

ARTÍCULO 3.- Se declara de urgencia que el Estado dominicano, a través de la Secretaría de Estado de Agricultura, entre en posesión de los inmuebles antes descritos, a fin de que puedan iniciar de inmediato los trabajos de ampliación del Merca Santo Domingo, debiendo los afectados presentar los documentos probatorios del derecho de propiedad al departamento jurídico de la Secretaría de Estado de Agricultura y/o al Director Ejecutivo de PROMEFRIN, para que se sometan al proceso de compensación correspondiente.

ARTICULO 4.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Ayuntamiento de Santo Domingo Este y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del años dos mil nueve (2009); año 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 553-09 que autoriza el uso de las márgenes de las corrientes fluviales de Sabana Grande de Palenque, dentro del Distrito Catastral No. 3, del Municipio de San Cristóbal, para ser destinadas al Proyecto Hotelero y Residencial Marina de Palenque Beach & Resort.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 553-09

VISTA: La opinión emitida por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales en su comunicación No.1925, del 8 de julio de 2009.

VISTA: La Ley No.305, del 23 de mayo del 1968.

VISTA: La Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales No.64-00, del 18 de agosto de 2000.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la Republica dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se autoriza el uso de los márgenes de las corrientes fluviales de Sabana Grande de Palenque, municipio San Gregorio de Nigua, provincia San Cristóbal, correspondiente a las parcelas Nos.537-Sub-76, 807-Ref.-16, 807-Ref.-006-9557, 807-Ref.-006-9558 y 807-Ref.-006-8602, todas del Distrito Catastral No.3, para desarrollar el Proyecto Hotelero y Residencial Marina de Palenque Beach & Resort.

Artículo 2. Esta autorización esta condicionada a que se realicen los estudios de impacto ambiental, acogiendo los términos de referencia de la Subsecretaria de Gestión Ambiental, de la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cumplimiento al Artículo 148 de la Ley No.64-00 del 18 de agosto de 2000.

Artículo 3. Envíese a la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 554-09 que designa al señor Tomás Ares Germán, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana ante el Gobierno de Jamaica.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 554-09